

"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la supervisión del proyecto:
Construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas
agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar y se
dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le
confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de
1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto N° 57 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en el artículo 17 los planes y plantas de empleos así:

1. *"Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*
 - a) *Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;*
 - b) *Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;*
 - c) *Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.*

Que todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano".

Que el Departamento ha adoptado una estructura orgánica y funcional plana en dos niveles, quedando la base organizacional en el orden de las secretarías y direcciones de gestión dentro de la misma, lo cual ha llevado a que desaparezca la antigua estructura.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, permite la creación de los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo.

06 DIC. 2018

"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la supervisión del proyecto:
Construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas
agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar y se
dictan otras disposiciones"

Que estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo.

Que mediante Decreto N° 57 de 03 de febrero de 2017, "Por el cual se reforma la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones", que en el artículo 9 de la norma de la norma en cita dispone:

ARTICULO 9. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO:

"El Gobernador mediante resolución, establecerá grupos de trabajo de carácter permanente, integrados por funcionarios del nivel profesional y técnico, de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para atender el ciclo operativo de un subproceso, bajo la conducción de un coordinador, asignado al nivel profesional especializado. En la Resolución se determinaran las tareas que deberán cumplir, las responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que los Contratos Plan definidos por el Decreto 740 de 2016 como acuerdos generales de planeación y gestión del desarrollo Regional tienen como propósito la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial con la concurrencia de recursos de fuentes territoriales entre otros.

Que en ese marco, la Nación, suscribió el Contrato Plan Para la Paz denominado Contrato Paz con los departamentos de Bolívar y Sucre como instrumento para la descentralización y desarrollo de las dos regiones.

Que mediante Decreto 789 del 22 de mayo de 2017, se delegó en el Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial Código 020 Grado 04 la representación del Gobernador de Bolívar en el Consejo Directivo del Contrato Plan para la Paz.

Que de conformidad con las competencias atribuidas a la Secretaría de Planeación en el Manual de Funciones Generales y su estructura organizacional ésta dependencia puede garantizar mayor eficacia y efectividad en la ejecución de los proyectos, mediante Decreto No. 465 del 2 de noviembre de 2018, se delegó en la funcionaria adscrita a la Secretaría de Planeación, Código 020 Grado 04 la representación del Departamento de Bolívar en el Contrato Plan para la Paz.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR celebró Contrato Especifico N° 041-2172358 del 10 de noviembre de 2017, con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y la Universidad de Córdoba, cuyo objeto es cofinanciar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS**



RESOLUCION No. 1116 DE 2018 06 DIC. 2018

"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la supervisión del proyecto:
Construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas
agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar y se
dictan otras disposiciones"

AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, derivado del contrato Plan para la Paz – Bolívar y Sucre.

Que para la ejecución del contrato específico N° 041-2172358 del 10 de noviembre de 2017, el Departamento de Bolívar suscribió el Contrato No. 2310 del 28 de marzo de 2018 con la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario (CORSOC) para la "Administración, Operación y Ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*"

Que mediante Decreto 493 del 19 de noviembre de 2018, se reasignó la Supervisión del Contrato 2310 de 2018 en la funcionaria adscrita a la Secretaría de Planeación, Código 020 Grado 04 y se ordenó la creación de un grupo interdisciplinario de apoyo a la Supervisión.

Que en virtud de la Resolución 652 de 19 de julio de 2018 "Por medio de la cual se ordena el apoyo técnico de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a la Supervisión del Contrato No. 2310 del 28 de marzo de 2018" y toda vez que se concluye que el Director Técnico adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Rural de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural con Código 009 Grado 02 de acuerdo al perfil y competencias de su cargo es el idóneo para ejercer el apoyo técnico dentro del grupo de trabajo interdisciplinario, por lo tanto su vinculación al mismo es pertinente y necesaria.

Que la ejecución del Proyecto *CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR* se desarrolla en los municipios de El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano y Córdoba (Bolívar) se hace necesario la articulación del Director Técnico adscrito a la Dirección de Gestión Territorial Montes de María con Código 009 Grado 02 con el fin de fortalecer el acompañamiento in situ durante el desarrollo del proyecto.

Que con el fin de absolver, prestar, emitir consultas, asistencia técnica y elementos de juicio para las decisiones que se tomen en el fortalecimiento, mejoramiento continuo del proyecto *CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR* se hace necesario vincular al Asesor Código 105 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Planeación Departamental.

Que en ese orden de ideas, existe la necesidad de crear un grupo interdisciplinario de trabajo de carácter permanente para ejercer el apoyo a la Supervisión del Contrato No. 2310 del 28 de marzo de 2018 cuyo objeto es "Administración,

RESOLUCION No. **1116** DE 2018 06 DIC. 2018

"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la supervisión del proyecto:
Construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas
agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar y se
dictan otras disposiciones"

Operación y Ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPRTAMENTO DE BOLIVAR*" bajo la coordinación del profesional especializado Código 222 Grado 12 adscrito a la Secretaría de Planeación.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que en virtud de lo anterior, es procedente delegar en la funcionaria adscrita a la Secretaría de Planeación, Código 020 Grado 04 quién podrá asignar apoyo s a la gestión mediante personal contratado por órdenes de prestación de servicios.

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION: Crease el Grupo Interno de Trabajo interdisciplinario para ejercer el apoyo a la Supervisión del Contrato 2310 de 28 de marzo de 2018, el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Apoyar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el desarrollo del proyecto.
2. Apoyar en la verificación del seguimiento técnico y financiero que debe hacer el supervisor a las actividades ejecutadas por el operador del contrato 2310 de 28 de marzo de 2018.
3. Apoyar en la elaboración de Informes de supervisión en el marco del contrato No. 041 de 10 Noviembre de 2017.
4. Apoyar al supervisor en la verificación y validación de los productos y entregables contenidos en el Documento Técnico del proyecto "CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACION DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".
5. Apoyar en la coordinación, preparación y asistencia al Comité Técnico, Operativo y de Supervisión creado en el marco del proyecto "CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACION DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".
6. Apoyar al supervisor en la evaluación y verificación de los informes presentados por el operador en el marco del contrato 2310 de 28 de marzo de 2018.

RESOLUCION No. 1116 DE 2018 06 DIC. 2018

“Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la supervisión del proyecto:
Construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas
agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar y se
dictan otras disposiciones”

7. Emitir conceptos técnicos y recomendaciones al Supervisor del contrato No. 2310 de 28 de marzo de 2018 cuando este así lo solicite.
8. Apoyar al supervisor en las demás actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto de la referencia.
9. Las demás que le asigne la Secretaria de Planeación y que sean compatibles con las funciones propias del grupo

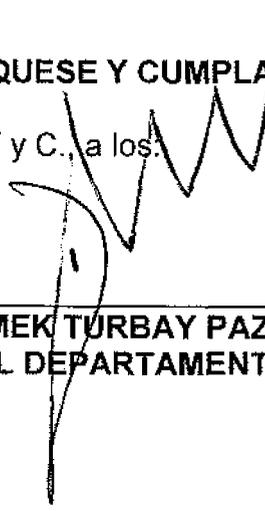
ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO: El Grupo Interno de Trabajo creado mediante la presente Resolución, será integrado por el Director Técnico adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Rural de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental con Código 009 Grado 02 para que ejerza el apoyo técnico al seguimiento de las actividades ejecutadas en el desarrollo del Contrato Especifico 041 de 2017 y sus derivados, el Director Técnico adscrito a la Dirección de Gestión Territorial Montes de María con Código 009 Grado 02 con el fin de fortalecer el acompañamiento in situ durante el desarrollo del proyecto, el Asesor Código 105 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Planeación para que ejerza asistencia técnica para el fortalecimiento y mejoramiento continuo del proyecto y al profesional especializado Código 222, Grado 12 adscrito a la Secretaria de Planeación. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo interdisciplinario estará bajo la coordinación del profesional especializado Código 222, Grado 12 adscrito a la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACION DE COMPETENCIAS: Deléguese en la Secretaria de Planeación de la Gobernación de Bolívar, las competencias para seleccionar los funcionarios contratados por Ordenes de Prestación de Servicios que harán parte de este grupo interdisciplinario de trabajo para ejercer el apoyo a la supervisión del Contrato No. 2310 de 28 de Marzo de 2018. La delegación aquí otorgada comprende la competencia para adelantar todas las actuaciones y expedir los actos administrativos necesarios para los cumplimientos satisfactorios de las potestades delegadas.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR